



# Resolución Directoral

N° 086-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **03 SET. 2014**

Visto, el expediente N° 023316-2014, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Hugo Alfredo Ramos Arapa, representante de la empresa IMPORTACIONES DECKER E.I.R.L., solicita inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. Ayacucho N° 176, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Ayacucho N° 176, forma parte del inmueble matriz ubicado en Jr. Ayacucho N° 176, 178, 180, 184, 186, 188; distrito, provincia y departamento de Lima, integrante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe Técnico N°1586-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 16 de julio del 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evalúa el expediente presentado, dando cuenta que el establecimiento forma parte del conjunto de locales comerciales ubicados en primer piso con frente a Jr. Ayacucho, integrante de una edificación de cuatro niveles de factura contemporánea, compuesto estructuralmente por columnas, vigas, muros de albañilería de ladrillo y techos de losa aligerada. El establecimiento se encuentra acondicionado con mobiliario removible para uso de venta de maletas y artículos de cuero y se distribuye en tres ambientes correspondientes al área de venta y exhibición, área de oficinas de atención y servicio higiénico, señalando que la adecuación realizada no ha modificado la distribución interior de la edificación ni afecta sus estructuras. En relación a la fachada de la edificación se indica que presenta muros de acabado tarrajado y pintado, vanos de puertas y ventanas con carpintería metálica, siendo la puerta del establecimiento de cortina metálica enrollable de similar características a las existentes en la fachada del primer nivel, sin embargo la fachada del establecimiento presenta acabado de enchape de baldosas de porcelanato de colores negro jaspeado con blanco, difiriendo del tratamiento unitario tarrajado que posee la edificación, así mismo el enchape colocado contraviene el artículo 24° literal d) de la Norma A.140- Bienes Culturales Inmuebles- del Reglamento Nacional de Edificaciones que dispone lo siguiente: *"Queda prohibido la utilización de enchapes cerámicos, tartajeos bruñados, escarchados, materiales reflejantes, cristal espejo cuando sean atípicos a la zona monumental donde se ubica el inmueble"*. En relación al expediente se indica que el administrado no ha presentado las autorizaciones o licencias emitidas por las autoridades competentes por las intervenciones realizadas en la fachada del inmueble, de igual manera no ha presentado documentación que demuestre su relación contractual con la empresa, recomendando solicitar la vigencia de poder del representante legal de la empresa Importaciones Decker E.I.R.L., así como también indicar mediante carta simple la designación del apoderado para realizar el trámite respectivo ante el Ministerio de Cultura. De lo señalado, el referido Informe Técnico concluye que el enchape colocado en la fachada deberá ser retirado a fin de guardar armonía con el tratamiento de la edificación, y presentar la documentación que sustente la relación del administrado con la empresa;



Qué, mediante Oficio N° 1012-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 23 de julio del 2014, se comunica a señor Hugo Alfredo Ramos Arapa, representante de la empresa IMPORTACIONES

DECKER E.I.R.L., las observaciones técnicas normativas provenientes de la evaluación del expediente, señalando que no resulta procedente otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento, toda vez que se advierte modificaciones en la edificación original que no han sido respaldadas por autorizaciones presentadas con el expediente y se infringe la normatividad específica, no obstante podrá realizar intervenciones en la fachada del inmueble a fin de cumplir con la norma reglamentaria, ciñéndose a las especificaciones técnicas adecuadas para bienes integrantes del Patrimonio Cultural, correspondiendo disponer el retiro del enchape cerámico colocado en la fachada del establecimiento y recuperar el tratamiento unitario tarrajado-pintado, similar al que presenta la edificación matriz. Complementariamente, se requiere la presentación de la vigencia de poder del representante legal de la empresa Importaciones Decker E.I.R.L., que permita determinar su relación contractual con la empresa e indicar mediante carta simple la designación del apoderado para para realizar el trámite respectivo ante el Ministerio de Cultura, otorgándose un plazo de (20) días hábiles para el cumplimiento de lo requerido;

Que, mediante asociado 2 al expediente N° 23316-2014, de fecha 04 de agosto del 2014, el señor Hugo Alfredo Ramos Arapa, Gerente de la empresa IMPORTACIONES DECKER E.I.R.L., comunica a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble que ha realizado trabajos en el inmueble según las especificaciones técnicas indicadas y ha procedido a subsanar las observaciones del Oficio N° 1012-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 23 de julio del 2014, a fin obtener la autorización del trámite de licencia de funcionamiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 1876-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 20 de agosto de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evalúa el expediente y asociado presentados, dando cuenta de la segunda inspección ocular realizada al inmueble, habiendo verificado que en la fachada correspondiente al local comercial, se ha retirado el enchape de baldosas de porcelanato jaspeado que fuera observado y se ha procedido con la restitución del tarrajeo y pintado del citado muro, siendo acorde al tratamiento y color de fachada de la edificación matriz; de igual manera se señala que el administrado adjunta la documentación de inscripción de la empresa IMPORTACIONES DECKER E.I.R.L. en Registros Públicos de Lima, Partida N°11235311, donde se consigna la vigencia y designación de Gerente de la empresa al señor Hugo Alfredo Ramos Arapa, precisando que ha cumplido con las intervenciones en la fachada del inmueble y documentación requerida por el Ministerio de Cultura mediante Oficio N° 1012-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 23 de julio del 2014; complementariamente se señala que el inmueble se encuentra ubicado en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1 del Centro Histórico de Lima, y el uso destinado del establecimiento para la Venta de maletas y cueros, constituye Uso Conforme, acorde al Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas en la Zona Monumental de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893- MML de fecha 20 de diciembre del 2005 y modificatorias. De lo expuesto el citado Informe Técnico concluye que es procedente otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. Ayacucho N° 176, Lima;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar a la empresa IMPORTACIONES DECKER E.I.R.L., la autorización para la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Venta de maletas y cueros en el inmueble ubicado en Jr. Ayacucho N° 176, Lima, que forma parte del inmueble ubicado en Jr. Ayacucho N° 176, 178, 180, 184, 186, 188, distrito, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con aspectos técnicos normativos y de reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en



# Resolución Directoral

**N° 086-2014-DPHI-DGPC/MC**

el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2014-MC de fecha 05 de junio de 2014, se designa al Arquitecto Fredy Domingo Escobar Zamalloa, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a IMPORTACIONES DECKER E.I.R.L., el trámite para la emisión de Licencia de Funcionamiento ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, del establecimiento para uso de Venta de maletas y cueros en el inmueble ubicado en Jr. Ayacucho N° 176, Lima, que forma parte del inmueble ubicado en Jr. Ayacucho N° 176, 178, 180, 184, 186, 188, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, uso regulado, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO 3°.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTICULO 4°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
Fredy Domingo Escobar Zamalloa  
Director

